



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

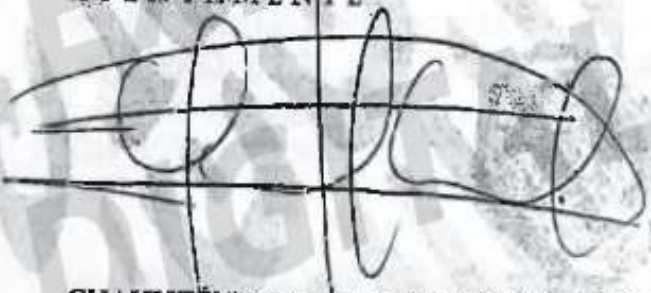
No es óbice señalar que se trata de un requerimiento de orden público inherente a la familia y sujeto a términos judiciales, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se impondrá como primera medida de apremio una **MULTA de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** por desacato a un mandamiento judicial, de conformidad con los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles; **por lo que tal medida de apremio y su orden de cobro se encuentra relacionada estrechamente con esa Dirección General de referencia.**

No omito mencionar que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, esta área jurídica se releva de cualquier situación adversa que pudiera suscitarse.

Finalmente, hago de su conocimiento que el documento que se anexa contiene datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 116 y 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CUAUHTÉMOC RAFAEL MONTERO CLAVEL
DIRECTOR DE PROCESOS JURISDICCIONALES

Atiende al Folio 008924
DPI - SPA - DPC - Requerimientos